



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

El Procurador Sindico General de esta ciudad ha visto el Expediente formado a consecuencia de lo ocurrido en la nueva poblacion de Aguilar, termino de esta Jurisdiccion con la Junta de Sanidad de aquel puerto y D.ⁿ Manuel Fran.^c Valcarcel, Regidor perpetuo & preeminencia, y Alferes mayor de este M.^{te} Ayuntamiento, fue Comisionado por esta R.^{ta} Justicia para averiguar la clase de enfermedades que padecian el Capitan y algunos de la tripulacion de un bergantin ingles americano, surto en aquellas aguas, que habian saltado en tierra, e inducido en los animos juiciosos y precabidos el temor de si serian o no contagiosas, para que diga sobre el modo con que se ha conducido aquella Junta con el Delegado de esta Jurisdiccion, y demas que se le ofrezca informar en el particular. Y examinado con reflexion el testimonio librado por el Escribano que acompaño la Comision, y las declaraciones de los testigos, que contextan dho. testimonio, todo actuado con la solemnidad debida, resulta: Que la Junta ha faltado de un modo el mas solemne a la obligacion mas sagrada, en que esta constituida de respetar y auxiliar las ordenes de las Autoridades legitimas, como lo era la de D.ⁿ Manuel Fran.^c Valcarcel en concepto de Delegado

[Handwritten flourish]

